



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2020-21821063-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO los EX-2020-21821063-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2021-02293168-GDEBA-DPTLMIYSPGP por los cuales tramitan la octava y novena adecuación provisoria de precios de la obra: "Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego - Sector: Guardia y Emergencia", en jurisdicción del partido de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., contratista de la obra mencionada, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con setenta y nueve centésimas por ciento (6,79%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la octava adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con once centésimas por ciento (6,11%) sobre el valor de la séptima adecuación provisoria, a partir del 1° de agosto de 2020;

Que, asimismo, del análisis de la documental presentada posteriormente por la contratista, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de dieciséis con seis centésimas por ciento (16,06%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, procediéndose a aprobar la novena adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en catorce con cuarenta y cinco centésimas por ciento (14,45%) sobre el valor de la octava adecuación provisoria, a partir del 1° de noviembre de 2020;

Que en consecuencia el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$1.174.958,87), al que adicionando las sumas de pesos once mil setecientos cuarenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$11,749,59) para dirección e inspección y de pesos once mil setecientos cuarenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$11,749,59) para embellecimiento, alcanza la suma de pesos un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cinco centavos (\$1.198.458,05);

Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial realiza el compromiso del gasto mediante DISPO-2021-86-GDEBA-CAFFMIYSPGP;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria – del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la octava adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. para la Licitación Pública N° 44/18, correspondiente a la obra: “Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego - Sector: Guardia y Emergencia”, en jurisdicción del partido de Azul, determinándose la misma en seis con once centésimas por ciento (6,11%) sobre el valor de la séptima adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria – del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la novena adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma

CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., para la Licitación Pública descrita en el artículo precedente determinándose la misma en catorce con cuarenta y cinco centésimas por ciento (14,45%) sobre valor de la octava adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° y 2° asciende a la suma de pesos un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$1.174.958,87), a la que adicionando las sumas de pesos once mil setecientos cuarenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$11,749,59) para dirección e inspección y de pesos once mil setecientos cuarenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$11,749,59) para embellecimiento, hace un total de pesos un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cinco centavos (\$1.198.458,05).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la DISPO-2021-86-GDEBA-CAFFMIYSPGP del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Arquitectura gestionará oportunamente ante el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial la transferencia a la respectiva cuenta de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del importe correspondiente a la reserva para dirección e inspección y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 6°. La firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 7°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

